

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019 – 00149

Sería del caso resolver el recurso de reposición, y subsidiario de apelación, formulados por la procuradora judicial del extremo demandado contra la providencia del 18 de enero hogaño (archivo 37), de no ser porque las partes han aportado un acuerdo conciliatorio mediante el cual buscan ponerle fin al trámite divisorio de la referencia, dentro del cual se estipula la compra de la cuota correspondiente de un copropietario (el demandante) al otro (el demandado).

Así las cosas, dado que el acuerdo aportado (archivo 44) cumple los presupuestos de ley y aborda la totalidad del asunto puesto a consideración del Despacho, habrá de aprobarse el mismo y, paralelamente, se ordenará el levantamiento de la medida que pesa sobre el bien objeto de división, para que se cumpla lo acordado por las partes.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE**

1.- APROBAR el acuerdo conciliatorio aportado por los comuneros del bien objeto de división (archivo 44), dentro del que se pactó la compra por parte del demandado al demandante de su cuota parte del 25% del bien base de la acción, en la suma de \$90.000.000,00.

2.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, del bien objeto de división identificado con el folio de matrícula N°50C-751183.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, remitiéndolo al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3.- ORDENAR la suspensión del trámite de la referencia por dos (2) meses, contados a partir de la elaboración de los aludidos oficios, para que las partes puedan cumplir lo acordado.

4- DISPONER que vencido dicho término, el expediente ingrese al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

|   |
|---|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO<br>SECRETARIA   |
| La providencia anterior se notifica por<br>anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 45<br>fijado el 14 de ABRIL de 2023 a la hora de<br>las 8:00A.M. |
| Luis German Arenas Escobar<br>Secretario  |

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed750b86f40d56298f354ee79586e0e2445210f7543ce7528038aaf50e5733c6**

Documento generado en 13/04/2023 04:19:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**